



Capitular ⁺ 7^o Año 1722
Diez y siete mardis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA- 307
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

viendo por á hora al Conocim^{to} de estos
negocios y de qualquiera otros q^e directa
o indirectam^{te} puedan tocar en asunto de
aguas y Pantanos y demas de la Com^{un}
al S^r Dⁿ Juan Hernandez para que
como Abogado de esta Ciudad, y su Pro^{cur}
Sindico no actue ni tenga conocimiento
en ninguno de ellos, ni se le cite para
que concorra a los Ayuntam^{tos} en que
se traten estos asuntos, respecto a la
incompatibilidad que tiene el hallarse
Fiscal de la referida Com^{un}; y los
Cavalleros Diputados de la Junta
creada en asunto de aguas contribuirán
quantos puntos se les ofrecan con
los referidos S^r Dⁿ Juan de Moya y Dⁿ
Pedro Quiros, y con los demas facult-
tatibos que tengan por convenientes
dentro o fuera de este Pueblo, dando
cuenta a esta Ciudad de quanto operen
unos y otros S^r Dⁿ Com^{un}ados
Con lo que se concluyo este Cavildo q^e
firmo el S^r Dⁿ Corregidor y don de los Cav^{ros}

[Handwritten signature or initials]

